

1. Respecto al punto 3.3, la revisión de la situación de las personas de las FARC-EP. Entendemos por revisión, como “El exámen de las situaciones legales, de carácter humanitario, así como también los asuntos propios del proceso de la reincorporación integral en lo político, social y económico de ex prisioneros políticos, todo lo anterior cuando se traten de integrantes de las FARC-EP privados de su libertad, procesados o condenas por pertenecer o colaborar con estas”. Desde esta perspectiva no es posible para la delegación visualizar este apartado como un problema de un listado para ser avalado por parte del gobierno nacional. Es importante tener en cuenta que las recomendaciones internacionales reseñan respecto a las personas que salen de los sitios de reclusión y que son prisioneros políticos que estas experimentan mayores dificultades en materia de reincorporación, por lo que se requieren Planes Especiales autónomos (que deben ser aparte de lo diseñado en el punto de reincorporación) y Entidades especializadas que garanticen la reconstrucción del proyecto de vida afectado por el cautiverio, lo anterior a objeto de prevenir posibles situaciones que afecten los acuerdos de Paz.

Sugerimos al Gobierno respetuosamente revisar las propuestas presentadas en documento anterior, las cuales incluyen la creación de una nueva institucionalidad para este asunto y en segundo lugar, la creación de un Programa especial en materia de reincorporación, así como una política especializada en materia de Salud.

2. Para la elaboración de los listados por parte de las FARC-EP y su posterior verificación. En criterio de las FARC-EP en la elaboración de dichos listados el Gobierno Nacional deberá entregar la información que obre en su poder sobre sus integrantes, atendiendo a los datos existentes en el INPEC, los tribunales de justicia, Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que en el futuro la sustituya y Fiscalía General de la Nación, entre otras. En todo caso, el Gobierno Nacional podrá entregar un listado con la información que obre en su poder sobre personas condenadas, investigadas, acusadas, imputados o procesadas de pertenecer a las FARC EP o tener vinculación con esta organización. La información solicitada deberá ser respecto a las personas privadas de la libertad, así como también de los acusados por pertenecer a esta sin serlo.

Reiteramos que la pertenencia a las FARC-EP debe ser certificada solamente por esta organización y no por ninguna entidad del Estado. Creemos que este acuerdo debe estar enmarcado dentro del principio de buena fe, y que las FARC-EP realizarán los máximos esfuerzos para obtener sus listas, y que estas correspondan a la realidad del conflicto armado interno en el que nos encontramos.

3. Para la delegación de Paz de las FARC-EP es importante conocer el modelo de aplicación de amnistías y de acuerdo a lo planteado en el acuerdo de la Jurisdicción para la Paz. En consecuencia entendemos la elaboración de listados en este momento del proceso se realiza con fines de reincorporación.

4. Listados y Procedimientos. Para la Delegación se trata de la construcción de los listados, no de un solo listado, el cual deberá ser dirigido a los mecanismos de la JEP y no al gobierno nacional. Lo pactado hasta este momento realizando una interpretación armónica entre lo que dice el punto 3.3 del acuerdo general y lo pactado por la JEP, nos permite deducir que lo que se debe elaborar son los criterios a objeto de verificar los listados y no la entrega de dichas listas al gobierno nacional.

En segunda medida, el documento entregado por el gobierno considera que los plazos de entrega de información deberán darse en los 5 primeros días siguientes a la firma del acuerdo final. De acuerdo a los actuales desarrollos legislativos y la consecuencia de la decisión plebiscitaria a estos plazos no será posible entregar listados a la JEP en la medida que de acuerdo al desarrollo de las actuales conversaciones, la JEP y los mecanismos de Amnistía no estarán listos en dicho momento, es decir a la firma del acuerdo final de paz.

5. También corresponden en opinión de las FARC-EP discutir en este punto otros temas que tiene que ver con la revisión de la situación de los prisioneros de las FARC-EP, entre ellos menciona el numeral 45 de la JEP "El Estado ofrecerá un sistema autónomo de asesoría y defensa -gratuita si el solicitante careciere de recursos-, que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y cuyo mecanismo de selección será acordado por las partes antes de entrar en funcionamiento el componente de justicia del SIVJNR." (p. 30, numeral 45) "

Para lo cual se deberá pactar el sistema de asesoría y defensa – gratuita, en este punto, el cual forma parte de la situación de los prisioneros de las FARC-EP.

6. Las FARC-EP consideran que se debe abordar de acuerdo a la propuesta entregada, los siguientes puntos: **SUBROGADOS penales y gestos humanitarios, por ser estos temas objeto de las medidas de revisión.** Como primera medida humanitaria se acordará la excarcelación inmediata de todos los prisioneros -condenados o procesados- integrantes de las FARC EP y de personas encarceladas por acciones cometidas en calidad de miembros de las fuerzas militares o de policía relacionadas con el conflicto armado, que padezcan problemas de salud. La excarcelación llevará implícito el acceso inmediato al necesario tratamiento médico, que deberá ser garantizado por el Estado. Igualmente serán excarceladas de inmediato las madres lactantes pertenecientes a cualquiera de los anteriores colectivos.

Creación de centros de información y documentación sobre el proceso de paz en cada patio en el que haya reclusos prisioneros de las FARC EP o acusados de serlo. En dichos centros de información y documentación los prisioneros tendrán acceso a Internet y comunicaciones, así como la información concerniente a los acuerdos alcanzados y puntos del Acuerdo general aun por discutir.

Se debe acelerar el acuerdo sobre traslados y patios especiales, aunque se ha cumplido ya en los establecimientos de ERON, Cómbita y que se adelanta en Chiquinquirá. Frente a este punto y para dar cumplimiento al anuncio de patios especiales que garanticen la reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social se establezcan las reformas pertinentes a la ley 65 de 1993 en lo que sea necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas acordadas.

La delegación expresa su preocupación respecto a problemáticas que continúan afectado la vida e integridad física de los prisioneros políticos, entre ellos tenemos: 1. Continúan la ubicación de personal de las FARC-EP en las celdas de aislamiento. 2. Persiste los tratos crueles degradantes e inhumanos por parte del personal de INPEC hacia los integrantes de las FARC-EP que se encuentran reclusos en cárceles. 3. Se ha denunciado la existencia patios de castigos en cárceles de máxima seguridad para lo cual solicitamos respetuosamente pueda ser revisada esta situación. 4. A pesar de

esfuerzos de la OACP continúan sin resolver casos graves de salud y cirugías aplazadas que es necesario remediar a la mayor brevedad posible.

7- Respecto a las actas de consulta de consentimiento. En criterio de las FARC-EP, estos mecanismos son innecesarios, pues el consentimiento de la organización a los acuerdos se materializa por medio de la firma que la delegación en cabeza de su jefe negociador estampa en cada uno de los acuerdos suscritos, por lo anterior se debe creer en la firma y la palabra empeñada por las FARC-EP y todos sus integrantes. Estampar la firma en un acta por parte de cada uno de los integrantes de las FARC-EP equivale a promover un modelo individual de tránsito, situación que en nada favorecerá el desarrollo de los acuerdos, pues significaría cambiar el énfasis bilateral de este proceso.

Recordamos que en ningún otro proceso de Paz similar se ha realizado dicho procedimiento. En dicho sentido no sería de buen recibo que la delegación de las FARC-EP decidiera hacer firmar el acuerdo final de todos los funcionarios del Estado a objeto de Garantizar la no repetición de los hechos.